



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:631304003001- 2021-00246
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.875

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por el señor Oscar Leonel Torres Baquero contra los señores Edgar Antonio Vélez Vargas y Luz Stella Oviedo Porras será inadmitida porque:

1. No determina la cuantía de la demanda.
2. Cumple parcialmente el núm. 10 del art. 82 del CGP, pues no determina la dirección electrónica de las partes.
3. No cumple con el art. 6 del Decreto 806 de 2020 que ordena indicar, en la demanda, el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) en donde deben ser notificadas las partes.

De conformidad con el art. 90 del CGP se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de su rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por el señor Oscar Leonel Torres Baquero contra los señores Edgar Antonio Vélez Vargas y Luz Stella Oviedo Porras.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: AUTORIZAR al señor Oscar Leonel Torres Baquero para actuar a nombre propio en el proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

59994011c708de0ae6110d8886f618751efbebe4a2d85751427a1b4b560a5571

Documento generado en 18/08/2021 08:03:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**